

Asunto: Respuesta Ciudadana del Folio **310573424000289**

Mérida, Yucatán a 29 de octubre de 2024.

C. Galo Quintal Sumarraga.

Presente.-

Por medio del presente y en atención a su solicitud marcada con el folio número **310573424000289**, de 16 de octubre de 2024, me permito hacer de su conocimiento que mediante resolución de fecha 29 de octubre del año en curso se determinó lo siguiente:

PRIMERO. Póngase a disposición del solicitante las respuestas emitidas por el Jefe del Departamento de Servicios y Redes del Consejo y el Encargado del Archivo de Concentración de la Judicatura mediante oficios SR/10C.02.01/605/2024 y ACJ/421/2024, previa acreditación de la personalidad, acudiendo a esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ubicada dentro de las instalaciones del Centro de Justicia Oral de Mérida en la calle 145 número 299, de la colonia San José Tecoh, Mérida, Yucatán. Lo anterior conforme a los artículos 49 y 52 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SEGUNDO. Para mayor aclaración respecto a la presente resolución se le orienta al ciudadano, si es su voluntad, comunicarse con la presente Unidad en los horarios de atención al público de lunes a viernes en un horario de 8 a 15 horas al teléfono 9 30 06 50 Ext.3022.

TERCERO. Hágasele saber al interesado que de considerarlo conveniente puede interponer el Recurso de Revisión en contra de la presente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Notifíquese el sentido de esta resolución por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En tal virtud, y en cumplimiento en lo establecido en el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se adjunta la resolución de 30 de octubre del 2024, emitida por la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Atendiendo al punto resolutivo cuarto, sírvase el presente como vía de notificación para los alcances legales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente


Licda. Enna del Socorro Amaya Martínez.
Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.



Asunto: RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Mérida, Yucatán, a 29 de octubre de 2024.

Para resolver la solicitud marcada con el folio **310573424000289**, que se tuvo por presentada el 16 de octubre de 2024, se procede a dictar la siguiente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

a) Que con fecha 16 de octubre del año en curso, se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de información, quedando identificada con el número de folio **310573424000289**, por medio de la cual se requería lo siguiente:

*"Solicito saber el juzgado y el número de expediente en el que se encuentra el juicio de sucesión intestada de Clotilde Can Dzul, en el que soy parte interesada, como heredero junto con mi hermano Fidencio Quintal Sumarraga, toda vez que la notaría donde pretendía escriturar perdió las copias del expediente.
Datos complementarios: Se realizó el juicio en juzgados de Mérida." (sic)*

b) Que, de la lectura de la presente solicitud, esta Unidad mediante oficios **UTAI-CJ-766/2024** y **UTAI-CJ-767/2024**, ambos de 16 de octubre de 2024, requirió la información al Departamento de Servicios y Redes y al Archivo Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en virtud de que la misma pudieran obrar en los sistemas bajo su cargo, de acuerdo con sus atribuciones.

c) Que mediante oficios números **SR/10C.02.01/605/2024**, de 22 de octubre del año en curso, Suscrito por el Jefe de Departamento de Servicios y Redes y **ACJ/421/2024**, de 21 de octubre del año en curso, suscrito por el Encargado del Archivo Judicial de Concentración, ambos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, remitieron a esta Unidad sus respuestas, por lo que una vez agotados los procedimientos para la recopilación de la información requerida, esta Unidad procede llevar a cabo la resolución de la presente solicitud, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, es uno de los sujetos obligados por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo dispuesto en sus artículos 1º párrafo segundo, 6 y 23; así como por lo establecido en los artículos 1º párrafo segundo, 6 y 49, fracción III en la propia Ley de la Materia del Estado.

SEGUNDO. La Ley de la materia garantiza el derecho de toda persona al acceso a la información pública que generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados; así como garantizar la protección de datos personales en posesión de los mismos.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, es el vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, además tendrá la responsabilidad de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, y

realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en esta ley.

CUARTO. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán:

RESUELVE

PRIMERO. Póngase a disposición del solicitante las respuestas emitidas por el Jefe del Departamento de Servicios y Redes del Consejo y el Encargado del Archivo de Concentración de la Judicatura mediante oficios **SR/10C.02.01/605/2024** y **ACJ/421/2024**, previa acreditación de la personalidad, acudiendo a esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ubicada dentro de las instalaciones del Centro de Justicia Oral de Mérida en la calle 145 número 299, de la colonia San José Tecoh, Mérida, Yucatán. Lo anterior conforme a los artículos 49 y 52 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SEGUNDO. Para mayor aclaración respecto a la presente resolución se le orienta al ciudadano, si es su voluntad, comunicarse con la presente Unidad en los horarios de atención al público de lunes a viernes en un horario de 8 a 15 horas al teléfono 9 30 06 50 Ext.3022.

TERCERO. Hágasele saber al interesado que de considerarlo conveniente puede interponer el Recurso de Revisión en contra de la presente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Notifíquese el sentido de esta resolución por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cúmplase. Así lo resolvió y firma la Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciada en Derecho Enna del Socorro Amaya Martínez.


Licda. Enna del Socorro Amaya Martínez
Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

